



0000001

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-44-P-0003131

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ORAL LITIGATION S.A.**

OTORGADO POR
DIEGO FRANCISCO YÉPEZ GARCÉS
ESTEBAN DÁVALOS ARROYO
FELIPE ANDRÉS RODRÍGUEZ MORENO

CUANTIA: USD 800,00

DI 2 COPIAS

K.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy JUEVES DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía ORAL LITIGATION S.A., el señor DIEGO FRANCISCO YÉPEZ GARCÉS, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; ESTEBAN DÁVALOS ARROYO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, señor FELIPE ANDRÉS RODRÍGUEZ MORENO, de estado civil soltero, también por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocer por haberme presentado sus respectivas cédula de ciudadanía; y dicen que eleve a escritura pública, el contenido de



la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial, sírvase autorizar una de constitución de compañía de la especie anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de este contrato de constitución de compañía anónima, comparecen los señores: i) Diego Francisco Yépez Garcés, de estado civil casado; ii) Esteban Dávalos Arroyo, de estado civil casado; y, Felipe Andrés Rodríguez Moreno, de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, residentes de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de la especie anónima ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y al estatuto que consta en la cláusula siguiente: CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE: ORAL LITIGATION S.A.- TÍTULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.- ORAL LITIGATION S.A. ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- ARTICULO TRES.- DOMICILIO.- El domicilio principal es el cantón Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General de Accionistas convocada para este efecto. ARTICULO CINCO.- OBJETO.- El objeto de la compañía es la prestación de servicios de consultoría, entrenamiento y capacitación en el ámbito de la litigación, en particular la litigación oral, éste último en todo aquello que no sea reservado estrictamente a las actividades



0000002

reguladas por la Ley Orgánica de Educación Superior. La actividad empresarial única aquí referida, en el marco de la Ley de Compañías vigente, comprenderá aquellas etapas vinculadas entre sí o complementarias a ella, incluido brindar servicios de consultoría y capacitación, como: estrategias de defensa legal, programas de entrenamiento a los profesionales abogados y afines a las ciencias jurídicas, talleres y conferencias afines al litigio y su oralidad, difusión de códigos tipo o modelos de valores para el ejercicio profesional y códigos de ética, estudios de resultados judiciales, levantamiento de información afines a su objeto social, talleres y seminarios de integración en el ámbito del derecho y eventos institucionales vinculados a dichas actividades; todo ello dirigidos a empresas y organizaciones de derecho público y privado, personas naturales y jurídicas, tanto gubernamentales, seccionales, nacionales e internacionales. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, públicos y privados, incluyendo importación o exportación de bienes y productos terminados inherentes y necesarios para el cumplimiento de su propósito, como son materiales de estudio, y demás actos permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social.- TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO SEIS.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,600.00).- ARTICULO SIETE.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital social suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00) dividido en ochocientas (800.00) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,000) una.- ARTICULO OCHO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la



compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta (30) días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el accionista.- TITULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO NUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que la Junta General acuerde designar.- CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, formada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.- ARTICULO ONCE.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos



000000

contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DOCE.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías, y vía epistolar a la dirección que previamente el accionista informe formalmente y por escrito a la compañía.- ARTICULO TRECE.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.- ARTICULO CATORCE.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un sólo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales.- ARTICULO QUINCE.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General de



Accionistas actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de Accionistas de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b) Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General, el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; c) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Gerente General; d) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; f) Seleccionar los auditores externos si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; g) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos, cuantías y casos o naturaleza de actos o contratos hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía, o lo pueda hacer conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo



0000104

sin otro requisito, o previa autorización de la propia Junta General de Accionistas; h) Autorizar la compra, venta, hipoteca, prenda y gravamen de bienes muebles o inmuebles de la compañía, así como de los bienes muebles o inmuebles que constituyan un activo fijo de ésta y cuya cuantía exceda del monto fijado por la propia Junta General de Accionistas para el efecto; autorizar, igualmente, todos los actos y contratos que según lo previsto en el literal precedente de este mismo artículo requieran de esta autorización; i) Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía; j) Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.- CAPITULO II.- DE LOS ADMINISTRADORES: ARTICULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y los demás documentos que de conformidad con estos estatutos deba hacerlo; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto.- ARTICULO DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE



GENERAL.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; c) Convocar las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar como secretario de este organismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo quince de estos estatutos; d) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; f) Recabar de los funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre su administración y negocios sociales; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo el libro de acciones y accionistas, el libro talonario de acciones, el libro de actas y los expedientes de Junta General; i) Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la propia Junta General para el efecto; j) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del



0000005

balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; k) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; l) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del presente artículo; y, m) Las demás atribuciones y deberes que le confieran o impongan la ley, el presente estatuto o la Junta General de Accionistas.-ARTICULO DIECINUEVE.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, que podrá o no ser accionista, será nombrado por un período de cinco años sin perjuicio de que puede ser indefinidamente reelegido. Corresponde al Vicepresidente a más de todas las facultades que señale la Junta General, reemplazar al Presidente y al Gerente General en cualquier caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de cualquier de estos funcionarios, y en este último supuesto hasta que la Junta General efectúe una nueva designación para este cargo.- ARTICULO VEINTE.- DE LOS GERENTES.- Cuando la Junta General de Accionistas lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.- ARTICULO VEINTIUNO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General lo



subrogará el Vicepresidente Ejecutivo, quien por tanto asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General, conservando al mismo tiempo sus propias funciones.- TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VEINTIDOS.- DEL COMISARIO.- La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VEINTITRES.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.- TITULO V DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES: ARTICULO VEINTICUATRO.- DE LA RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTICINCO.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.- ARTICULO VEINTISEIS.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General.- ARTICULO VEINTISIETE.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0000106

determinada por la Junta General de Accionistas. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- TITULO VI.- De la Disolución y Liquidación: ARTICULO VEINTIOCHO.- Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Las ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una en que se dividen los ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00) del capital social suscrito de la compañía, se suscriben de la siguiente forma: i) Diego Francisco Yépez Garcés suscribe seiscientos cuarenta (640) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una, quien declara bajo juramento que depositará el veinticinco por ciento (25%) de dicho valor por concepto del capital pagado, esto es la suma de CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 160,00), en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; ii) Esteban Dávalos Arroyo suscribe ochenta (80) acciones ordinaria y nominativa de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una, quien declara bajo juramento que depositará el veinticinco por ciento (25%) de dicho valor por concepto del



capital pagado, esto es la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20,00), en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; y, iii) Felipe Andrés Rodríguez Moreno suscribe ochenta (80) acciones ordinaria y nominativa de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una, quien declara bajo juramento que depositará el veinticinco por ciento (25%) de dicho valor por concepto del capital pagado, esto es la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20,00), en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. Del capital suscrito, los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que depositarán en numerario, conforme lo indicado, el veinticinco por ciento (25%) cada uno, o sea la suma total acumulada de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 200,00), en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito. El capital insoluto los comparecientes declaran bajo juramento que será depositado en caja dentro de los siguientes dos años posteriores a la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme el siguiente detalle: I) Con cargo al saldo por pagar de las acciones que suscribe el señor Diego Francisco Yépez Garcés, en los términos y plazos aquí estipulados, pagará el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 480,00); II) Con cargo al saldo por pagar de las acciones que suscribe el señor Esteban Dávalos Arroyo, en los términos y plazos aquí estipulados, pagará el valor de SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 60,00); III) Con cargo al saldo por pagar de las acciones que suscribe el señor Felipe Andrés Rodríguez Moreno, en los términos y plazos aquí estipulados, pagará el valor de SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US



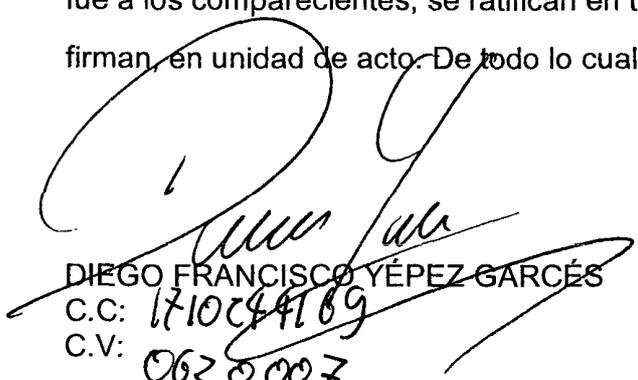
60,00).- CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES.- Los comparecientes, por acuerdo unánime, designan como administradores de la compañía a las siguientes personas: uno) Por el período estatutario de cinco (5) años, se designa como Presidente al señor Diego Francisco Yépez Garcés, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero dos cuatro cuatro uno seis nueve (1710244169), con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social; dos) Por el período estatutario de cinco (5) años, se designa como Vicepresidente Ejecutivo al señor Esteban Dávalos Arroyo, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos uno sies uno nueve seis cinco (1712161965) con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social; tres) Por el período estatutario de cinco (5) años, se designa como Gerente General la señora Gisela Alexandra Vaca Jaramillo, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve uno ocho cinco cuatro cero siete (1709185407), con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social, entre las que se incluyen ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento que es válido todo el contenido de esta escritura.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los accionistas constituyentes autorizan, expresa y señaladamente, al abogado Felipe Durini Andrade, para lo siguiente: a) Para que realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que emita en nombre de la compañía, los correspondientes nombramientos de los administradores aquí designados conforme la cláusula cuarta de esta escritura pública; c) Para que realice, sin restricción de ninguna clase o naturaleza, todas las gestiones que fueren legalmente conducentes para concluir correctamente y conforme a Derecho la constitución de esta compañía. Usted, señora Notaria, se servirá



las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el abogado Felipe Durini Andrade con registro profesional número ocho cuatro cuatro ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en todo su contenido y para constancia firman, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



DIEGO FRANCISCO YÉPEZ GARCÉS

C.C: 1710244189

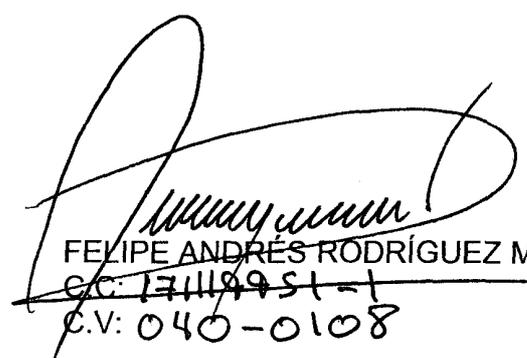
C.V: 0628007



ESTEBAN DÁVALOS ARROYO

C.C: 1712161965

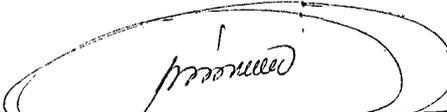
C.V: 005-0062



FELIPE ANDRÉS RODRÍGUEZ MORENO

C.C: 17111951-1

C.V: 040-0108



DRA. URSULA IYANOVALA SOLA COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



0000708

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7668741
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1724783251 ENCALADA FONSECA MÓNICA YADIRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ORAL LITIGATION S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2014 9:09:44 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE 171216196-5
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
DAVALOS ARROYO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-06-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FRANCISCA MARIA DARQUEA CRUZ



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

E434812442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DAVALOS GRJALVA JUAN CARLOS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARROYO PEREZ LILIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

2014-06-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-06-20

DIRECTOR GENERAL

PRIME DEL CEDULADO



00051188

[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0062

1712161965

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

DAVALOS ARROYO ESTEBAN



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO

CANTON

PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 01 HOJAS UNA
Quito a 02-06-2014
[Signature]
Dra. Úrsula I. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

No: **171119951-1**



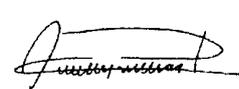
CÉDULA
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**RODRIGUEZ MORENO
 FELIPE ANDRES**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 BENALCAZAR**
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-11-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E3333A1132

APELLIDO DEL PADRE: **RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE**
 APELLIDO DE LA MADRE: **MORENO MÓNICA DEL CARMEN**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2012-04-13**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-04-13**



 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CÉDULA VDO

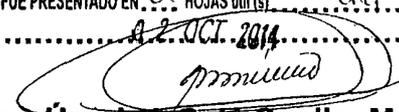
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 JEFATURA NACIONAL ELECTORAL

040
040 - 0108 **1711199511**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ MORENO FELIPE ANDRES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	RUMIPAMBA	1
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
 QUE ME FUE PRESENTADO EN 01 HOJAS (s) CMA
 Quito a 02 OCT. 2014


Dra. Úrsula I. Soñá Coello, Msc
 NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

0607710

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ORAL LITIGATION S.A., otorgada por DIEGO FRANCISCO YÉPEZ GARCÉS; ESTEBAN DÁVALOS ARROYO; y, FELIPE ANDRÉS RODRÍGUEZ MORENO, sellada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el dos de octubre del dos mil catorce.

[Handwritten mark]

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DEL CANTÓN QUITO
[Handwritten signature]



DRA. URSULA IVANOVA SOLA COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



080 111

TRÁMITE NÚMERO: 64231

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42493
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4291
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712161965	DAVALOS ARROYO ESTEBAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711199511	RODRIGUEZ MORENO FELIPE ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1710244169	YEPEZ GARCES DIEGO FRANCISCO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORAL LITIGATION S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:



GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P, VE Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

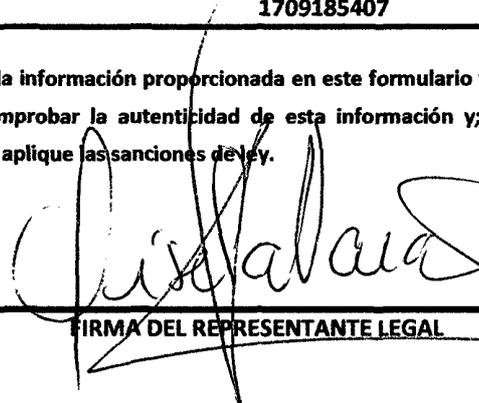
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0009110

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ORAL LITIGATION S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>ecuatoriano</i>
NOMBRE COMERCIAL:		ORAL LITIGATION S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LA MARISCAL	BARRIO: LA MARISCAL	CIUDADELA:	
CALLE: AV AMAZONAS	NÚMERO: N21-147	INTERSECCIÓN/MANZANA: Y ROCA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: RIO AMAZONAS	OFICINA No.: 1009	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2901933	TELÉFONO 2: 6008545	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gisela.vaca@vaca-abogados.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 991978141	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL HOTEL MERCURE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GISELA ALEJANDRA VACA JARAMILLO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709185407			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

18 NOV 2014

.....
 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. QUITO

VA-01.2.1.4-F1



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-005718279

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 25/09/2014

000714

No. de Control: 37777912-66
Valor a pagar: 25.43

Fecha de Vencimiento: 13/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 37779-3 YEPEZ GARCES DIEGO FRANCISCO

Código Único Eléctrico Nacional: 1400377779 Cédula / R.U.C.: 1710244169 Código Postal: 170517

Dirección servicio: AV AMAZONAS DP 1009 N21-147 S2 N21C V RAMON ROCA EDIF RIO AMAZONAS CONVERSION CICLICO

Plan/Geocódigo: 31 30-14-018-6830 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 25/09/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 40638-AEG-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 21/08/2014 Hasta: 22/09/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	74686.00	74490.00	196	kWh	15.88

VALOR CONSUMO: 15.88
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 17.29
SERV.ALUM.PUB 1.03
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.03
TOTAL SE Y AP (1): 18.32

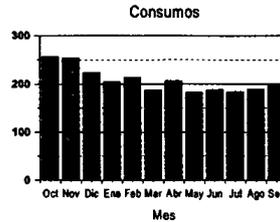
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

1009

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-006-005718279

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorizac: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 37779-3

YEPEZ GARCES DIEGO
FRANCISCO

No. de Control: 37777912-66

Valor a pagar: 25.43